

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147- 2022-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

Hoja de trámite N° 5268, de fecha 07 de abril de 2022, Informe N° 127-2022-0. RR. HH/MDNC, de fecha 11 de abril de 2022, Informe N° 142-2022-GAF/MDNC, de fecha 03 de mayo de 2022, Nota Informativa N°051-2022-OAJ/MDNC, de fecha 06 de mayo de 2022; Informe Legal N°215-2022-OAJ/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el presente expediente tenemos la solicitud de reconocimiento tiempo de servicio, presentada por el ex servidor José Del Carmen Galoc Mas, mediante la cual solicita se reconozca su tiempo de servicio prestado a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, desde el 19 de abril de 1999 hasta el 30 de diciembre del 2001, como empleado contratado para servicios de naturaleza permanente y la consecuente acumulación al tiempo de servicios que tiene como nombrado. Obrando en autos fotocopias de las planillas de pago de haberes el cual detallamos en el siguiente cuadro:

CARGO	NIVEL	DIA	MES	AÑO	MONTO REMUNERADO
BAJA POLICIA	S.A. D	29	ABRIL	1999	S/ 203.00
GUARDIAN DE PLANTA	S.A. D	31	ENERO	2000	S/ 661.00
GUARDIAN DE PLANTA	S.A. D	31	DICIEMBRE	2000	S/ 662.24
GUARDIAN DE CAP Y RESERV	S.A. D	30	NOVIEMBRE	2001	S/ 662.24

Así mismo, obra la Resolución N° 159-2001-A/MDNC, de fecha 31 de diciembre del 2001, mediante la cual se nombra al trabajador José Del Carmen Galoc Mas, dentro de la Carrera Administrativa, como personal de servicio I de SEMAPA, quien cumplía las funciones de Guardián del Reservorio de Agua.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estable que son Atribuciones del alcalde *"Inciso 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; e inciso 28 "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;"* concordante artículo 43° de la norma citada, que a la letra señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el Decreto Legislativo N°276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable (artículo 2° del Decreto Legislativo N° 2761).

Que, el Artículo 40° de Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, prevé la posibilidad de que el servidor contratado sea incorporado a la carrera administrativa, mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos.

Asimismo, el referido artículo agrega que "vencido el plazo máximo de contratación, tres (3) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa. **La diferencia de remuneraciones que pudiera resultar a favor del servidor, se abonará en forma complementaria al haber correspondiente.**

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276 dispone de forma expresa que **al servidor que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado u para todos sus efectos**"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N°276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas **se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.**

Es decir que, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, mediante Informe Técnico 259-2017-SERVIR-GPGSC, respecto al reconocimiento del tiempo laborado como servidor contratado señala:

- 2.10. Es así que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorgan a los servidores de carrera.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

- 3.3. El servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N°276.

Hoja de tramite 5268, que contiene la solicitud de fecha 07 de abril 2022, presentada por el Sr. JOSE DEL CARMEN GALOC MAS, en la cual solicita se reconozca su tiempo de servicio desde el 19 de abril de 1999 hasta el 30 de diciembre del 2001.

Que, mediante informe N° 0127-2022- O.RR. HH/MDNC, de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de Recursos Humanos, solicita la emisión de una resolución de alcaldía a favor del servidor Sr. JOSE DEL CARMEN GALOC MAS, trabajador de servicio I de SEMAPA, nombrado bajo el Régimen N° 276, de reconocimiento de tiempo de servicio a partir del 19 de abril de 1999 hasta el 30 de diciembre 2001, acumulando un total de 02 años 08 meses 11 días; equivalente a 32 meses 11 días.

Que, con Informe N°142-2022-GAF/MDNC, de fecha 03 mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita el acto resolutorio por estar conforme con el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Nota Informativa N° 051-2022-OAJ/MDNC, de fecha 06 de mayo 2022, mediante la cual la oficina de Asesoría jurídica devuelve el expediente a fin de que el Jefe de Recursos Humanos emita un informe más detallado respecto al reconocimiento por tiempo de servicio del servidor público JOSE DEL CARMEN GALOC MAS.

Que, mediante Informe N° 0169-2022- O.RR. HH/MDNC, de fecha 23 de mayo 2022, emitido por Jefe de Oficina de Recursos Humanos solicita se emita opinión legal, para saber si le corresponde o no el tiempo de servicio del 19 de abril de 1999 hasta el 30 de diciembre de 2001, a favor del servidor JOSE DEL CARMEN GALOC MAS, nombrado bajo régimen N° 276 y detalla:

19/04/1999	30/12/2001	31/12/2001	18/04/2022
2 AÑOS, 08 MESES Y 11 DÍAS		20 AÑOS, 03 MESES Y 18 DÍAS	
TIEMPO POR RECONOCER		TIEMPO ACUMULADO	

Que, mediante Informe Legal N° 215-2022-OAJ/MDNC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio como contratado y acumulación al tiempo de servicios oficial como nombrado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca al ex servidor **José Del Carmen Galoc Más**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el tiempo de servicio como contratado y acumulación al tiempo de servicios oficial como nombrado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca al ex servidor **José Del Carmen Galoc Más**, según el siguiente detalle:

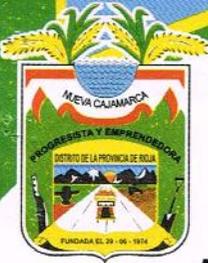
19/04/1999	30/12/2001	31/12/2001	18/04/2022
2 AÑOS, 08 MESES Y 11 DÍAS		20 AÑOS, 03 MESES Y 18 DÍAS	
TIEMPO POR RECONOCER		TIEMPO ACUMULADO	

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ
ALCALDE (E)



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe